





## Universidad Nacional de San Luis RECTORADO

SAN LUIS, 9 de mayo de 2022

### VISTO:

El EXP-USL:13048/2021 mediante el cual la Coordinadora del Programa Universidad y Discapacidad de la Universidad Nacional de San Luis, solicita la Reglamentación de Convocatoria del Equipo Técnico de Accesibilidad Académica del Programa de Universidad y Discapacidad; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Ord. R. N°08/2011 se crea el Programa Universidad y Discapacidad.

Que por Ord. R. N°5/2016 y por Ord. R. N°13/2019 se modifica el Programa Universidad y Discapacidad, ampliando sus objetivos, estructura y funcionamiento.

Que se establece la Estructura de Gestión y Funcionamiento del Programa integrado por la Comisión Asesora y un Equipo Técnico de Accesibilidad Académica.

Que es objetivo general del Equipo, favorecer el acceso, permanencia y egreso de los estudiantes con discapacidad, gestionando los apoyos y acompañamientos necesarios para garantizar la equidad de oportunidades en la Universidad Nacional de San Luis.

Que la normativa establece duración de la gestión, dedicación y funciones del Coordinador y del Equipo, como así también las características de los profesionales que lo integrarán.

Que la Coordinadora del Programa Universidad y Discapacidad de la Universidad Nacional de San Luis, Esp. Mariela Zuñiga, solicita se reglamente la Convocatoria del Equipo Técnico de Accesibilidad Académica del Programa.

Que el Consejo Superior, en su sesión del 12 de abril de 2022 decidió hacer suyo el dictamen de la Comisión de Extensión Universitaria que aconsejó aprobar la Reglamentación de Convocatoria del Equipo Técnico de Accesibilidad Académica del Programa de Universidad y Discapacidad a través de una Ordenanza Rectoral.

Que corresponde su protocolización mediante el trámite administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS







## Universidad Nacional de San Luis RECTORADO

#### ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Reglamentación de Convocatoria del Equipo Técnico de Accesibilidad Académica del Programa de Universidad y Discapacidad de la Universidad Nacional de San Luis, según se expresa en el Anexo I de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los requisitos necesarios para la convocatoria de aspirantes al Equipo Técnico de Accesibilidad Académica, según se detalla en el Anexo II de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Digesto Administrativo de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

VA

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral Nº 15/2021 por: Rector MORIÑIGO, Víctor Aníbal – Secretario General GIL, Raúl Andrés.





#### ANEXO I

Reglamentación de Convocatoria del Equipo Técnico de Accesibilidad Académica Programa de Universidad y Discapacidad de la Universidad Nacional de San Luis De la comisión evaluadora

ARTÍCULO 1: El Consejo Superior, a propuesta de la Comisión de Apoyo y Asesoramiento del Programa Universidad y Discapacidad designará una Comisión Evaluadora Ad Hoc. Esta Comisión será integrada por 3 docentes de la Universidad Nacional de San Luis con sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO 2: La comisión evaluadora deberá acordar criterios de evaluación de las/los postulantes para establecer el orden de mérito correspondiente.

## De la convocatoria para integrar el equipo técnico

ARTÍCULO 3: La convocatoria a las/los profesionales que integrarán el Equipo Técnico, será pública, abierta a la comunidad universitaria y difundida por los medios de comunicación de la UNSL.

ARTÍCULO 4: El periodo de inscripción de las y los aspirantes a integrar el Equipo Técnico será de 4 días hábiles.

ARTÍCULO 5: Será requisito para la inscripción de las y los aspirantes a formar parte del Equipo Técnico en cada uno de los cargos, ser docente de la UNSL y graduada o graduado de las carreras de Psicología, Trabajo Social y Educación Especial.

ARTÍCULO 6: Las inscripciones de las y los postulantes serán presentadas por Mesa de Entradas de Rectorado, dirigidas a la Secretaría de Extensión por nota y acompañada de curriculum vitae respetando lo dispuesto en el Anexo II y probanzas que acrediten la formación en temáticas referidas a Discapacidad, Inclusión Educativa, Diseño universal y Accesibilidad Académica.

ARTÍCULO 7: Finalizado el periodo de inscripción la Secretaría de Extensión, en un plazo de tres días hábiles, deberá publicar el listado de inscripciones recibidas por los medios de comunicación de la UNSL.

#### Evaluación, Objeción y Apelación

ARTÍCULO 8: Durante los tres días posteriores a la publicación de las inscripciones recibidas, las y los aspirantes podrán ser objetadas y objetados y la/os integrantes de la Comisión Evaluadora podrán ser recusadas o recusados a través de nota fundamentada y acompañada por las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO 9: En caso de objeciones de las y los candidatos, la misma deberá ser girada y analizada por la Comisión de Apoyo al Programa Universidad y Discapacidad que emitirá dictamen irrefutable y definitivo no admitiendo instancias de revisión.

ARTÍCULO 10: Resuelta las impugnaciones, si las hubiere, la Comisión Evaluadora iniciará de manera inmediata la evaluación de las y los postulantes. La evaluación de las y los candidatos se realizará teniendo en cuenta los criterios estipulados en el Anexo II propuesto en la convocatoria. En el mismo sentido y de considerarse pertinente, la Comisión podrá convocar a entrevistas individuales, las mismas tendrán carácter vinculante con el proceso





de evaluación. La Comisión Evaluadora tendrá un periodo para expedirse de no más de 10 días hábiles.

ARTÍCULO 11: El orden de mérito, se fundamentará de acuerdo a lo planteado en el Anexo II y lo estipulado en Ord. R. N°13/2019 y en el artículo 2 de la presente.

ARTÍCULO 12: Los resultados de la evaluación de la Comisión Evaluadora, serán notificados a las y los interesados y podrán ser impugnados en un plazo de tres días hábiles a partir de su notificación.

ARTÍCULO 13: En caso de impugnación al orden de mérito, la misma deberá ser girada y analizada en forma conjunta por las Comisiones de Apoyo al Programa Universidad y Discapacidad e Interpretación y Reglamento del Consejo Superior que emitirán dictamen irrefutable. El mismo será elevado al Consejo Superior para su tratamiento y posterior resolución. Una vez resuelto, el Consejo Superior designará las y los integrantes del Equipo Técnico.

## Dedicación y remuneración

ARTÍCULO 14: La dedicación de las y los integrantes del Equipo Técnico será de 10 horas semanales, especificado en cada convocatoria.

ARTÍCULO 15: Cada integrante del equipo Técnico, tendrá una remuneración de acuerdo al presupuesto vigente y especificado en cada convocatoria.

ARTÍCULO 16: El modo de relación contractual de cada integrante del Equipo Técnico, será definido por el Señor Rector, en un todo de acuerdo al tiempo y las condiciones estipuladas en la convocatoria.

Actuación: Recursos. Espacio físico.

ARTÍCULO 17: Las funciones del Equipo Técnico deberán ajustarse a las establecidas en la Ord. R. N°13/2019.

ARTÍCULO 18: El Equipo Técnico se desempeñará en un espacio físico asignado por el señor Rector en dependencia de la UNSL.





#### ANEXO II

Requisitos necesarios para la convocatoria de aspirantes al Equipo Técnico de Accesibilidad Académica.

#### Curriculum Vitae:

## A- ANTECEDENTES SOBRE LA FORMACIÓN DEL ASPIRANTE

(específicos sobre la temática de la convocatoria)

- 1- Títulos Universitarios obtenidos. Indicando la Institución que lo emitió y fecha en que ha sido expedido.
- 2- Cursos de especialización aprobados, en temáticas referidas a Discapacidad, Inclusión Educativa, Diseño universal y Accesibilidad Académica, indicando horas de duración, tipo de evaluación, año de dictado e Institución.
- 3- Becas ganadas, indicando institución que la otorgó, temática y objeto de la misma y período en que fue becado.
- 4- Cargos que desempeño o desempeña en la administración pública o en la actividad privada, en el país o en el extranjero relacionado con el área del conocimiento que comprende la convocatoria.

# B- ANTECEDENTES DOCENTES Y DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (se considera de importancia los siguientes puntos)

- 1- Cargos desempeñados en la actividad docente nacional, provincial o privada, indicando institución, período de ejercicio, naturaleza de la designación e índole de las tareas realizadas y calificación por desempeño.
- 2- Participación en proyectos de investigación, indicando título, instituciones que lo subsidiaron, años de duración y función dentro de los mismos.
- 3- Actividades relevantes desarrolladas no especificadas al cargo desempeñado.
- 4- Participación en proyectos y/o actividades de extensión

## C- ANTECEDENTES SOBRE LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA (VER LOS OTROS PUNTOS)

1- Participación activa en Congresos, Seminarios, Jornadas o acontecimientos similares. Especificar nombre, tipo de participación, institución convocante, fecha.(copia de resumen o publicación)

## D- ANTECEDENTES SOBRE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS

- 1- Actuación en universidades, institutos nacionales, provinciales, privados, registrados en el país o en el extranjero.
- 2- Organización de eventos científicos.





- 3- Actividades realizadas por convenios interinstitucionales.
- 4- Actividades en equipo multidisciplinarios.
- 5- Organización y dictado de cursos y conferencias de divulgación.
- 6- Todo tipo de servicio prestado a la comunidad.

## Hoja de firmas